



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA -COPROYECCIÓN y en contra de BERTHA GIL HERNANDEZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 1000923:**

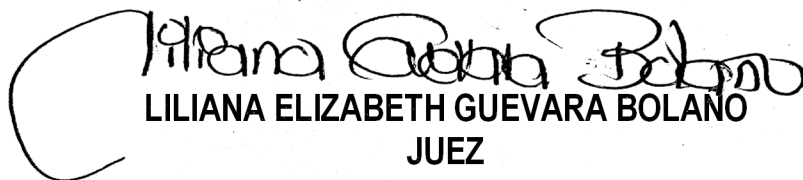
1. Por la suma de \$ **33.830.729** correspondiente al capital contenido en el pagare referido.
2. Por la suma de \$608.605 correspondiente a los intereses remuneratorios acordados en el pagare y carta de instrucciones de fecha de vencimiento 25 de junio de 2019
3. Por los intereses moratorios sobre el capital interior a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, incluyendo los que se causen en el transcurso del proceso desde el día 26 de junio de 2019 y los que se sigan generando hasta el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 09 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 076

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA